Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:15113497

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6- SECRETARIA Nº 11

Expediente: CCF 70/2020 - MADRIZ FLORES, JUAN CARLOS s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: E: 70/2020 C: MADRIZ FLORES, JUAN CARLOS s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA
SOLICITUD:
El Dr. Juan Rafael Stinco, Juez Federal del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nro. 6, Secretaría Nro. 11, tenga a bien informar sobre los antecedentes del solicitante que existieran en ese Registro. Sus datos Filiatorios son:
Nombre y Apellido: MADRIZ FLORES JUAN CARLOS
Fecha de Nacimiento: 02/11/1983
DNI/Pasaporte Nro.: 95.670.305
Ciudad: CARACAS
Nación: VENEZUELA
Estado Civil: CASADO Cónyuge: ELIZABELLA CORDOVES
Ocupación: Vendedor
Padre: ADOLFO HILARIO MADRIZ Madre: MARIA ELENA FLORES
Domicilio: SUIPACHA 670 PISO 4 DPTO "F"
Fecha de Ingreso al País: 12/11/2016
OBSERVACIONES:
Bs.-As.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6

70/2020

MADRIZ FLORES, JUAN CARLOS s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de de 2024.- JO

Atento a la designación del suscripto como Juez subrogante y a fin de poder efectuar un control de oficios por parte del Juzgado de las presentes actuaciones, otorgando una mayor celeridad al trámite, dejase sin efecto el auto de inicio anterior.

En consecuencia, agréguense las copias de documentación acompañada y hácese saber que la misma deberán ser enviada en formato digital en un único archivo PDF a la casilla de correo electrónico: **jncivcomfed6.sec11.ciudadania@pjn.gov.ar,** las que tendrán carácter de declaración jurada, pudiendo sus originales ser solicitados en cualquier etapa del trámite, de ser necesario.

Asimismo, hágase saber al/ a la interesado/a que a fin de tomar conocimiento del estado de su trámite, deberá ingresar a la siguiente dirección: http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam (una vez ingresado, deberá seleccionar en la jurisdicción *CCF- Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal*, junto con el número de expediente y año). En forma subsidiaria, y para el caso de una consulta concreta podrá efectuarla vía e-mail, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: **jncivcomfed6.sec11.ciudadania@pjn.gov.ar** En caso que fuera necesaria la comparecencia del interesado, será citado expresamente.

Póngase en conocimiento del/de la peticionario/a que la gestión para obtener la ciudadanía argentina no tiene costo alguno, con excepción del correspondiente al costo de publicación de los edictos que establece la ley, que deberá abonar en la forma que el periódico designado en el expediente indique.

A fin de acreditar sus medios de vida el/la peticionario/a:

a) si trabaja bajo relación de dependencia, deberá adjuntar un certificado expedido por su empleador con la firma certificada, en el que conste un medio electrónico para poder comunicarnos con él en forma directa.

#34536795#413629978#20240630161108987

b) en caso de llevar a cabo una actividad independiente, deberá acompañar copia de las 3 (tres) últimas facturas emitidas o en su caso una certificación contable con la firma del profesional certificada.

En todos los casos también deberá adjuntarse la respectiva constancia de CUIL o CUIT.

Asimismo, deberá acompañar un certificado de buena conducta/antecedentes penales expedido por su país de origen, debidamente legalizado.

A su vez y a fin de que se informen sobre los antecedentes del peticionario:

a) Líbrense oficios de estilo por Secretaría -mediante sistema **DEOX/DEO-** a la Dirección Nacional de Migraciones y a la Cámara Nacional Electoral-Registro de Cartas de Ciudadanías.

b) Líbrese oficio de estilo por Secretaría – mediante sistema **ALEPH** – al Registro Nacional de Reincidencia, y al Registro Nacional de las Personas –RENAPER- (cartasdeciudadania@renaper.gob.ar) y a Interpol (ciudadania@interpol.gov.ar), vía correo electrónico.

En caso de no recibirse respuesta en tiempo oportuno, reitérese los oficios pertinentes.

Asimismo, hácese saber que sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 5 del decreto del PEN 3213/1984, en atención a la comunicación emitida por la **Agencia Federal de Inteligencia** mediante la resolución nro. 887/20 del 25/06/2020, indicando que no podrá contestar los pedidos de informe que hasta la fecha se le cursaran, por cuanto no es responsable de archivos, registros, bases o bancos de datos que permitan informar respecto a los impedimentos previstos en decreto referido, resulta inoficioso e inconducente ordenar su libramiento.

Toda vez que conforme lo dispuesto en la Orden del día Interna N°172 del 16/09/2014 de la Policía Federal Argentina, toda detención de extranjeros deberá remitirse con carácter urgente al Departamento de INTERPOL, resulta innecesario el pedido de informe dirigido a la **PFA – División ANTECEDENTES**.

#34536795#413629978#20240630161108987

Asimismo, en relación al oficio dirigido a la **PFA – División Convenios,** atento al sistema informativo establecido por la ley 22.117 para nutrir las bases de datos del Registro Nacional de Reincidencia, resulta innecesario su libramiento.

Por último, se hace saber al/a la peticionario/a que en oportunidad de comparecer a prestar juramento en la fecha que se asignará al final del trámite, **deberá exhibir los originales de la documentación aportada para su certificación por el/la actuario/a, sin excepción.**

#34536795#413629978#20240630161108987

Signature Not Verified

Digitally signed by MARIA FLORENCIA MILLARA
Date: 2024.08.20 14:29:46 ART